

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, SÍNDICO MUNICIPAL, EL LICENCIADO RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL MAESTRO LUIS GARCÍA SOTELO, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, AGENCIA MARKETING ESTRATÉGICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JORGE ENRIQUE TABOADA GÁMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que el día 04 de julio de 2017, las partes celebraron un Contrato de Prestación de Servicios, identificado con el número CO-230/2017, en lo sucesivo "EL CONTRATO", con el objeto de que "EL PRESTADOR" realizara 08 ocho eventos de socialización y vinculación, que en conjunto serán denominados "Zapopan, Ciudad de los Niños", dichos eventos se llevarán a cabo durante los meses de marzo a agosto de 2017.

2.- Que mediante oficio número AOV/0600/703/2017 signado por el Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, así como el similar JEFGAB/CGAIG/2017/386, signado por el Lic. Juan José Frangle Saade, Jefe de Gabinete, ambos de fecha 14 de agosto de 2017, se solicita la modificación de la cláusula PRIMERA de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) Que el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 26 fracción IV, 28 fracción X, 30, 34 fracción II, del Reglamento de la

Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

c) Para todo lo relativo con el presente Convenio Modificatorio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Avenida Hidalgo número 151, en la colonia Zapopan Centro, código postal número 45100, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL PRESTADOR", a través de su representante legal que:

a) Está debidamente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, bajo la figura jurídica de Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante Escritura Pública número 1,589 de fecha 14 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Oscar Rodríguez Lomelí Zepeda, Notario Público número 102, del municipio de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra debidamente registrada ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.

b) Que su Representante Legal se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acto jurídico, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 1,589 de fecha 14 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Oscar Rodríguez Lomelí Zepeda, Notario Público número 102, del municipio de Guadalajara, Jalisco, representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna. Se identifica mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [REDACTED]

c) Para todo lo relativo con el presente Convenio Modificatorio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO.- El objeto del presente Instrumento es modificar la cláusula PRIMERA de "EL CONTRATO", para quedar en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR" para que proporcione sus servicios profesionales consistentes en la realización de 08 ocho eventos de socialización y vinculación, que en conjunto serán denominados "Zapopan, Ciudad de los Niños", dichos eventos se llevarán a cabo durante los meses de marzo a agosto de 2017.

Las fechas y lugares a desarrollar de cada uno de los eventos serán definidos por "EL MUNICIPIO". Dichos servicios consistirán en planear y desarrollar cada uno de los eventos y a proveer los elementos y materiales necesarios para su adecuada realización por "EL PRESTADOR", así como a que cada activación contará, con al menos, las siguientes actividades y atracciones:

a) Módulo Interactivo ZCDN.

- Implementación y activación de un módulo Interactivo el cual contiene el desarrollo de un software que es una plataforma con 02 juegos interactivos personalizados y la opción de un sistema de cupones ganados a partir de los juegos, los cuales podrán ser compartidos por medio de redes sociales dentro de los planes de comunicación que defina "EL MUNICIPIO".

b) Promoción de la marca Zapopan, en los diferentes espacios del evento.

c) Personal necesario para atender a los asistentes durante el evento.

SEGUNDA DEL CONVENIO.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONTRATO" sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

TERCERA DEL CONVENIO.- El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá la vigencia de "EL CONTRATO".

CUARTA DEL CONVENIO.- Las partes manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente Convenio Modificatorio, se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

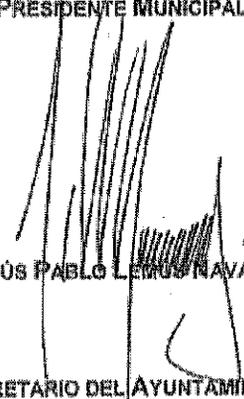
Leído que fue lo anterior por las partes, enteradas de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales, se manifiestan conformes, expresando que no existe error, dolo, mala fe, lesión ó reticencia en la celebración, firmando en presencia de dos testigos para constancia por triplicado, en Zapopan, Jalisco, a los 17 días del mes de agosto de 2017.

[ESTA SECCIÓN DE PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. JESÚS PABLO LETRUS NAVARRO



MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL TESORERO MUNICIPAL



LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ



MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO

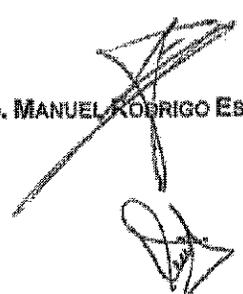
POR "EL PRESTADOR"

ACENTO MARKETING ESTRATÉGICO, S. A. DE C. V.



SR. JORGE ENRIQUE TABOADA GÁMEZ

POR LOS "TESTIGOS"



MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL



LIC. EDGAR JOSÉ ESPINOZA CENTENO